



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Evangelina Ochoa Ochoa
Demandado	Francisco Javier Arredondo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00355
Interlocutorio	0435 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

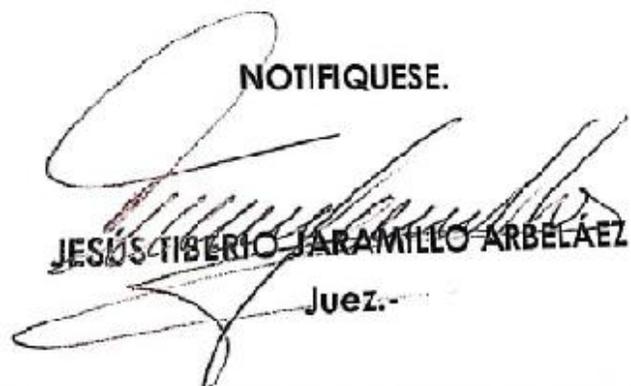
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por la señora **EVANGELINA OCHOA OCHOA** a través de apoderada judicial, en contra del señor **FRANCISCO JAVIER ARREDONDO** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 3º del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6 y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. DUBER ANDRES AMPUDIA PEREA, para representar a la demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-